



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-007054-001 que contiene el Memorando N° 066-2020-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre rectificación de error material consignado en la Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HEJCU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HEJCU, de fecha 03 de julio de 2020, se actualizó la conformación del Equipo de Evaluadores Internos 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorando N° 066-2020-OGC-HEJCU, de fecha 15 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HEJCU, por error material en el nombre de uno de los integrantes.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HEJCU, de acuerdo los fundamentos antes expuestos.

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HEJCU, según el siguiente detalle:

Dice:

(...)
Najda Paola Málaga Guerra
(...)

Debe decir:

(...)
Nadja Paola Málaga Guerra
(...)

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
[Firma]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/SEEV/LCD
Distribución:
• Dirección General
• Asesoría Jurídica
• Of. Gestión de la Calidad
• Of. Comunicaciones
• Archivo